

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 11 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la UCM en el Curso 2022-23, a través del Plan especial de ayuda para personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

La Universidad Complutense de Madrid tiene una larga experiencia en la gestión de crisis internacionales y la acogida de universitarios bajo protección internacional como entidad pública con responsabilidad social e institucional. Especialmente, desde la crisis de refugiados provocada por la guerra en Siria, el Programa de Acogida Universitaria para Personas Refugiadas ha servido para favorecer la inclusión de personas refugiadas en nuestros centros. Por ejemplo, durante el curso 2021-2022, 27 estudiantes que forman parte del programa han sido beneficiados con ayudas de matrícula, de los que 10 además fueron becados con becas de alojamiento.

No obstante, ante la situación que se vive en Ucrania desde el inicio de la Guerra, hemos recibido más de 200 solicitudes de estudiantes y cerca de una decena de consultas para realizar estancias de investigadores y profesorado con motivo de las difíciles condiciones para continuar la actividad de aprendizaje, docencia e investigación en las Universidades ucranianas, pese al esfuerzo que continúan realizando para finalizar el curso. Por ello, en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, la Universidad Complutense presenta este Plan especial de Ayuda a personas universitarias afectadas por la Guerra de Ucrania como un mecanismo complementario del Programa de Acogida de Personas refugiadas, para facilitar la admisión de estudiantes en diferentes modalidades así como para planificar las oportunidades específicas para la realización de estancias del personal, docente, investigador y de administración y servicios, provenientes de universidades ucranianas.

Este Plan se presenta con la vocación de actuar -sin más dilación- ante la gravedad de las condiciones que atraviesan las universidades ucranianas. No obstante, este Plan es un documento abierto y flexible que se adaptará y ampliará en función de los recursos y planes que pongan en marcha las distintas administraciones especialmente para el aprovechamiento de líneas de financiación de acciones de refugio, o desde la asunción de normativas o directrices que se marquen desde los distintos ámbitos competenciales.

La principal referencia de ello sería el **Plan de Acción Universidad-Refugio** que impulsará el Ministerio de Universidades para acoger a estudiantes, y personal de administración y servicios, según lo contemplado en la reciente Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las Comunidades Autónomas participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el diseño y el desarrollo del Plan de Acción Universidad-Refugio. La citada Orden ministerial también plantea que el Ministerio de Universidades llevará las actuaciones necesarias para agilizar la tramitación de los procedimientos de homologación y equivalencia de los títulos académicos del colectivo señalado en el párrafo primero, así como para incorporarse a la iniciativa del Consejo de Europa European Qualifications Passport for Refugees. No obstante, a la fecha de publicación, aún no se han definido ninguna de las

acciones previstas, por lo que se ha instado a la CRUE y a la CRUMA a continuar manteniendo el diálogo necesario para su diseño e implementación.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para Estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la UCM para el Curso 2022-23, a través del Plan Especial de Ayuda a Personas Afectadas por el Conflicto en Ucrania 2022-24, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

La presente Convocatoria se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 11, de 14 de enero de 2021), de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto y finalidad de la Ayuda

Establecer un programa de ayudas en régimen de concesión directa para estudiantes que hayan solicitado iniciar o continuar estudios en la UCM para el curso 2022-23, a través del programa especial de ayuda a personas afectadas por el conflicto en Ucrania: <https://www.ucm.es/informacion/ukrainian-supporting-plan> , y resulten admitidos.

El programa de ayudas abarcará los siguientes gastos:

1.1. Matrícula de los siguientes estudios:

- Estudios oficiales de Grado, máster y doctorado.
- Programa de Estudiantes Visitantes.
- Otros cursos que se oferten dentro del Plan Especial de Ayuda publicado en la web de la UCM.

1.2. Otros gastos vinculados al programa especial de ayuda:

- Alojamiento y manutención.
- Exámenes de nivel de idioma exigido en la titulación solicitada.
- Curso intensivo de español para alcanzar el B2 requerido en la titulación solicitada.
- Gastos generales durante el curso académico.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por el interés público de deber humanitario y urgente de ayuda a personas en necesidad por la guerra en Ucrania.

En todos los casos, las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se hará de manera progresiva a medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y en función de los diferentes plazos de admisión y matrícula de los distintos estudios. Se formalizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de adjudicación para cada caso o grupo de casos, una vez que la Comisión de Valoración constituida al efecto evalúe y proponga las mismas, en función del crédito disponible para esta Convocatoria, durante el ejercicio 2022.

La cuantía de estas Ayudas se fija en función de la disponibilidad de crédito en la partida G/4800800/7000 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2022 de esta Universidad. El

importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 150.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable 1001436446.

Este importe de las ayudas podrá incrementarse adicionalmente hasta 230.000,00 €, cuando como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las ayudas que se convocan por esta Resolución. En este caso se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento del crédito. A estos efectos, la Comisión de Valoración establecerá una relación de posibles adjudicatarios ordenada por orden de prelación. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda y la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito no implicará necesariamente la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Características de las Ayudas

Las Ayudas estarán destinadas a los participantes admitidos en cualquiera de las modalidades de estudios, pruebas de nivel o cursos de español relacionadas en la base 1.

La cuantía de la Ayuda será variable, según la evaluación de cada caso, y en función del crédito disponible. La Comisión de Evaluación decidirá el grado de cobertura de las ayudas a cada beneficiario, por alguno de los siguientes conceptos:

- Tasas y precios públicos de matrícula en la UCM.
- Otras tasas académicas o administrativas.
- Alojamiento y manutención en Colegios Mayores de la UCM. En caso de necesidad o que se valore como conveniente, se podría optar por otras alternativas habitacionales como otras residencias, o el uso de apartamentos o pisos.

El Vicerrectorado de Estudiantes podrá hacerse cargo, en su caso, a través de la correspondiente partida presupuestaria de su presupuesto, del abono de los gastos que se pueden derivar de las alternativas habitacionales de los estudiantes beneficiarios/as de alojamiento en Colegios Mayores de la UCM, incluidos los gastos de manutención y, en su caso, de movilidad, durante los períodos de cierre de los mismos que se produzcan durante la vigencia de la permanencia autorizada por la Vicerrectora de Estudiantes, o por falta de posibilidad de alojamiento en los CCMM de la UCM durante el Curso Académico.

- Cursos de español para alcanzar el nivel B2 en el Centro Complutense de Enseñanza del Español (CCEE).
- Excepcionalmente, pruebas de certificación del nivel de idioma inglés.
- Atención psicológica, social, pedagógica o sanitaria en las clínicas y servicios de la Universidad Complutense.
- Recursos de apoyo al estudio.

La cuantía de la exención de tasas y precios públicos de matrícula se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho. A todos los estudiantes admitidos a través del plan especial de ayuda se les considerará residentes, y se les aplicarán los precios de primera matrícula.

En el caso de que hayan abonado total o parcialmente alguno de estos conceptos, previa comprobación de dicho abono, la UCM reembolsará a la persona beneficiaria la parte del importe que esté cubierta por la ayuda concedida.

En el reparto de las Ayudas por los distintos conceptos, tendrán prioridad los de cobertura del coste de la matrícula.

Distribución de las Ayudas:

Las ayudas de matrícula se distribuirán en función de los distintos itinerarios de estudios contemplados en el Plan Especial, distribuyéndose inicialmente de la siguiente manera:

- 58 becas de grado
- 12 becas de máster
- 5 becas de doctorado
- Alojamiento-manutención (solo para estudiantes de grado)
 - 20 becas
- Ayudas al estudio
 - 20 ayudas
- Cursos intensivos de español: hasta 40 becas.

En caso de que haya disponibilidad de crédito suficiente, se podrá ampliar el número de becas, o incluir otros estudios para acceder a la UCM, como un curso puente/international foundation program.

Esta distribución de becas podrá variar en función de las solicitudes recibidas para cada tipo de estudio.

3. Requisitos de los solicitantes

- a) Ser de nacionalidad ucraniana, o de otro país extracomunitario, y estar afectado por la guerra en Ucrania.
- b) Cumplir en el momento de la solicitud de la ayuda con alguna de las siguientes condiciones:
 - Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o estar en trámites para solicitarlo y presentarlo antes de la finalización del primer cuatrimestre del curso académico 2022-2023.
 - Ser beneficiario/a de algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009.
 - Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo/protección internacional o apátrida en espera de resolución.
 - Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias o situación asimilable derivada de la guerra en Ucrania, a juicio de la Comisión de Valoración contemplada en esta Convocatoria.
- c) Mantener la situación protegida de las personas beneficiarias a la que se alude en esta Convocatoria a la fecha de publicación de la adjudicación de las ayudas.
- d) Haber sido admitidos en los estudios solicitados en la UCM para el curso 2022/23.

4. Requisitos socio-económicos y documentación

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por el estudiante relativa a su situación de afectado por la guerra en Ucrania, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario. En la medida de lo posible, se acompañará con la solicitud la siguiente documentación:

- Identificación personal, pasaporte.
- Informe de su situación emitido por alguna entidad pública ucraniana u ONG.
- Situación habitacional en España, en su caso.
- Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.
- Carta de motivación.
- Situación académica para acceder a estudios en la UCM, y plan personal de estudios universitarios.
- Solicitud de acceso o continuidad a estudios de la UCM para el curso 2022-23.

El Servicio de Becas y Ayudas de la UCM elaborará un informe individualizado sobre la situación de las personas solicitantes a partir de dicha documentación, para su consideración por la Comisión de Valoración.

5. Información académica

El Servicio de Estudiantes en Coordinación con el Servicio de Becas y Ayudas informará a la Comisión de Valoración sobre las condiciones de acceso de las personas solicitantes y de su matrícula. Para ello, elaborará un expediente por cada solicitud que pondrá a disposición de la Comisión.

6. Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en el Servicio de Becas y Ayudas, ubicado en el Edificio de Estudiantes, en su web: <https://www.ucm.es/socioeconomicas> o en la web del plan especial: <https://www.ucm.es/informacion/becas-y-ayudas>. El plazo de esta convocatoria estará abierto hasta que finalicen los procesos de admisión y matrícula de los distintos estudios cubiertos por esta Convocatoria, teniendo como **fecha máxima el 30 de octubre de 2022**.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, y haber realizado todo el proceso de solicitud de admisión a los estudios ofertados con la aportación de documentación requerida.

7. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las Ayudas.

7.1. Comisión de Valoración.

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.

- c) Director de Estudiantes.
- d) Cuatro vicedecano/as, designadas por el Rector.
- e) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- f) La Jefe de Servicio de Estudiantes.
- g) La Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión.

Podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, otras personas que la Comisión estime necesarias.

Una vez evaluada la documentación de las personas solicitantes, la Comisión aprobará las ayudas que correspondan a cada caso.

7.2. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan sido admitidos en el Programa Especial de Ayuda por no haber presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Los solicitantes de estas becas deberán ser solicitantes de nuevo ingreso o de continuidad en estudios de la UCM para el curso 2022-23 y, en su momento, ser admitidos en uno de ellos.

a) Evaluación de solicitudes de Ayudas para iniciar estudios

Una vez sumadas las ayudas planteadas para cubrir las necesidades de las personas solicitantes admitidas en el proceso de selección, en caso de que sea insuficiente el crédito disponible para cubrirlas, la Comisión establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, siguiendo criterios redistributivos, y establecerá criterios de evaluación que tendrá en cuenta la situación de cada estudiante, su nivel de idioma español y/o inglés, y la disponibilidad de plazas y recursos para atender su solicitud.

b) Evaluación de solicitudes de ayuda para finalizar estudios en la UCM, o para su continuidad en el curso 2022-23.

La Comisión evaluará la información académica y personal aportada por los Servicios de Becas y Ayudas, y el Servicio de Estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Estudiantes de Grado, o de másteres.
Aceptación de la solicitud de reconocimiento parcial de estudios extranjeros por parte del Centro que imparte los estudios solicitados, y desempeño personal en los estudios y créditos superados.
- 2) Estudiantes de Doctorado.
Aceptación y conformidad expresa por parte del responsable del programa de doctorado.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

Asimismo, la Comisión se guiará por los valores de la UCM en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la diversidad sexo-genérica, y con las personas con discapacidad funcional.

Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas que no tengan familia en España, ni en otro país europeo.

8. Resolución de concesión de las Ayudas

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, se enviará por correo electrónico notificación individual a todas las personas interesadas. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma.

En un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la citada resolución se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Éstas serán estudiadas por la Comisión, que elevará la correspondiente propuesta de resolución, procediéndose a continuación a notificar por correo electrónico mediante Resolución Rectoral la Resolución definitiva.

La Vicerrectora de Estudiantes podrá denegar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios, o con los compromisos requeridos por el programa especial de ayuda, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Los estudiantes que sean beneficiarios/as de la Ayuda y hayan abonado previamente alguna cantidad cubierta por dicha ayuda, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

9. Obligaciones y seguimiento

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda; así como el seguimiento y participación en el Programa Especial de Ayuda.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación. En el caso de doctorado, realización y cumplimiento del plan de trabajo acordado con el tutor/a de su programa de doctorado.

10. Incompatibilidades

En caso de que las personas beneficiarias de estas Ayudas obtengan durante el período de permanencia en el Programa de Acogida otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la persona solicitante deberá informar al Servicio de Becas y Ayudas, que incluirá este extremo en su informe a la Vicerrectora de Estudiantes, que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

11. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las

cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. Asimismo, podrá revocarse la ayuda, o anular la matrícula colegial en los casos de que el estudiante resulte sancionado por faltas graves o muy graves cometidas tanto en su condición de estudiante UCM, como, en su caso, de colegial.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria de la ayuda.

12. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y contra su resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

13. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 12 de julio de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021), Rosa María de la Fuente Fernández.